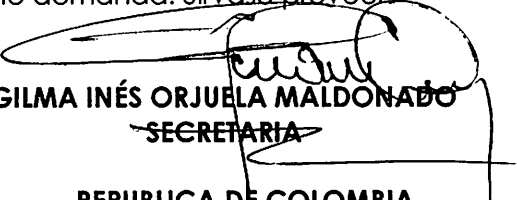


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 9 de febrero de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que dentro de la oportunidad procesal no se subsana demanda. Sírvasse proveer


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001202100001-00
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: VANESSA ISABELLA CRUZ SÁNCHEZ
DEMANDADO: JOHAN CAMILO BAQUERO REYES

En atención al informe secretarial que precede y verificándose que la parte demandante representada por apoderado judicial, en el término legal no dio cumplimiento a lo ordenado en auto fechado 22 de enero de 2021 mediante el cual se dispuso inadmitir la demanda, el Juzgado dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de la referencia, por no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: No se ordena desglose de documentos, en razón a que la demanda y anexos fueron presentadas a través de correo electrónico. Oportunamente archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 005 del 12 de febrero de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.